

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 1988

No. 21,172

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 73 de 31 de octubre de 1988, por el cual se dictan reinscripción de títulos de propiedad en el Registro Público.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo No. 19 de 20 de septiembre de 1988, por el cual se adicionan unos numerales al Artículo Primero del Acuerdo No. 45 de 28 de septiembre de 1982 y un párrafo al Artículo Segundo.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DICTANSE REINSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD

DECRETO N.º 73
(de 31 de Octubre de 1988)

"Por el cual se dictan medidas sobre reinscripción de títulos de propiedad en el Registro Público".

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA
PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorizar a la Dirección General del Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia para que se haga un llamado a través de los distintos medios de comunicación social existentes en el país, a todas aquellas personas que tengan títulos registrados en dicha dependencia para que presenten los mismos a la Sección correspondiente, a efecto de verificar las condiciones en que se encuentran y determinar si se hace necesaria la reinscripción de ellos.

El propósito de esta medida es actualizar aquellos títulos que por el transcurso del tiempo y la constante manipulación de los libros de inscripción de la Sección de la Propie-

dad de las diferentes Provincias de la República, hagan falta en el Registro Público o que se hayan deteriorado o desgastado, haciendo difícil su lectura y la verificación de la información contenida en ellos.

ARTICULO 2do.: En caso de requerirse la reinscripción de algún título, se hará público tal circunstancia mediante un Edicto de notificación y a través de un diario de circulación nacional, concediendo un término de TREINTA (30) DIAS hábiles, contados a partir de la publicación, a todas aquellas personas que tengan algún interés en oponerse a dicha reinscripción.

La publicación del Edicto se hará a costas de los interesados en la reinscripción y la oposición a ésta se hará por vía judicial, siguiéndose el procedimiento sumario previsto en el Código Judicial, en cuyo caso el juez de conocimiento, como medida preventiva, solicitará a la Dirección General del Registro Público la suspensión del trámite de reinscripción, mientras se decida la acción interpuesta.

Una vez el Juez de la causa decida

la solicitud de oposición a la reinscripción, comunicará su decisión a la Dirección General del Registro Público, la cual en un término no mayor de TRES (3) DIAS hábiles deberá cumplir con lo decidido por el tribunal de conocimiento.

ARTICULO 3ro.: Se exceptúan de lo establecido en el presente Decreto los documentos que indiquen que han sido microfilmados en el Registro Público.

ARTICULO 4to.: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia
de la República

TARGIDIO A. BERNAL GUARDIA
Ministro de Gobierno y Justicia Encargado

Es fiel copia de su original

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editores Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 611-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 34.00
En el Exterior: \$ 34.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.O.25

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

ADICIONANSE UNOS NUMERALES

ACUERDO N°. 19
(De 20 de septiembre de 1988)

Por el cual se adicionan unos numerales al Artículo Primero del Acuerdo N°. 45 de 28 de septiembre de 1982 y un párrafo al Artículo Segundo. EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°. 45 de 28 de septiembre de 1982, se reglamentó la instalación de carteles, murales, fijación de propaganda y anuncios, en avenidas, calles, carreteras, edificios, parques y lugares públicos y privados;

Que ante la proliferación desordenada de anuncios y propagandas, se requiere establecer nuevas condiciones para otorgar el permiso respectivo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero del Acuerdo N°. 45 de 28 de septiembre de 1982, quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Regular la instalación de carteles y murales y la fijación de propagandas y anuncios en carreteras, avenidas, calles, aceras peatonales, edificios, parques y otros lugares públicos, para lo cual debe cumplirse con las siguientes formalidades:

1.-Permiso o contrato celebrado con el propietario o administrador de la finca en donde se instalará el mural o cartel y presentación de la respectiva Escritura Pública que acredite la propiedad del bien, así como el número de Folio, Tomo y Asiento, para su debida verificación.

2.-Conocimiento y notificación de parte de las Juntas Comunales a los propietarios que tengan instalaciones comerciales, de negocios, industriales o de otra índole, que colinden con el sitio o lugar en donde se va a instalar el letrero, mural o cartel, y que en éste conste, que se le ha ofrecido en primera opción a ellos la instalación de algún letrero, mural o cartel alusivo a su comercio, negocio, industria y otras actividades y que han declinado y no tienen objeción alguna, para que terceras personas instalen dichos letreros, mural o cartel.

3.-Certificación de la Dirección de Ingeniería Municipal en donde conste que el mural o cartel a instalarse se encuentra dentro de la línea de construcción y que su ubicación no afecta el ornato de la vía, calle o avenida.

4.-Certificación favorable de la Oficina de Seguridad.

5.-Certificación de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre de las Fuerzas de Defensa, en el que conste que la instalación o colocación de letreros, murales o carteles no impiden la visibilidad a los conductores y peatones.

6.-Diagrama del mural o cartel por instalarse, con su leyenda, figuras o

símbolos, para constatar que no se violen las disposiciones legales sobre la conservación del idioma castellano, así como tampoco se atenta contra la moral y buenas costumbres.

7.-Autorización escrita de la Junta Comunal correspondiente, donde conste:

a.-Señalamiento del período de la propaganda;

b.-El dueño o concesionario queda obligado durante el período de la concesión al mantenimiento, ornato y limpieza de las instalaciones.

c.-De igual manera el dueño o concesionario queda obligado al finalizar la concesión o permiso, a remover las instalaciones a su costa y a dejar el área despejada de cualquier tipo de escombros.

8.-Cancelación del impuesto municipal correspondiente.

9.-Permiso otorgado por la Alcaldía del Distrito de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónase un párrafo al Artículo Segundo así:

PARAGRAFO: Queda terminantemente prohibido la instalación o colocación de cualquier tipo de letrero, mural o cartel en las servidumbres nacionales o municipales, ya sean de paso, de tránsito, pluviales o cualquiera que se instituya en el futuro.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El PRESIDENTE.

H.C. Donato Rosales Ortega

El VICEPRESIDENTE

H.C. Ricardo Meneses Sosas

El SECRETARIO,

Andrés Ureña Escobar

REPUBLICA DE PANAMA. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

En virtud de que se ha vencido con creces el término reglamentario para que la señora Alcaldesa del Distrito

de Panamá sancione el Acuerdo "por el cual se adicionan unos muros al Artículo Primero del Acuerdo N°. 45 de 28 de septiembre de 1982 y un párrafo al Artículo Segundo", el suscrito, Presidente del Consejo Municipal de Panamá, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo N°. 41-A de la Ley N°. 52 de 12 de diciembre de 1984, el cual adiciona a la Ley 106 de 1973 y el Artículo 187-A del Reglamento Interno del Concejo, se extiende la presente diligencia en asocio del Secretario de la Corporación, quedando, desde este momento, legalmente sancionado el presente Acuerdo, el cual llevará el número diecinueve (19) de veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. (1988).

Para que conste se extiende y firma la presente diligencia, por todos los que en ella han intervenido. hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

H.C. Emilio A. García A.
Presidente del
Consejo Municipal de Panamá

Edilberto Ilgan Lay Murillo
Secretario General, Encargado

Es fiel copia de su original
Panamá, 20 de octubre de 1988

Edilberto Ilgan Lay Murillo
Secretario General, Encargado

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N°.29

El Suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

COMUNICA:

Que en el juicio seguido a ROBERTO ANTONIO AROSEMENA, enjuiciado por el delito de FALSEDAD, cometido en perjuicio del Almacén Super Centro Tivoli, hecho denunciado por Jorge Rodríguez Cedeño; se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS: En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra ROBERTO ANTONIO AROSEMENA, varón, con cédula de identidad personal N°.8-238-1787, hijo de Mirna Arosemena, se desconoce el nombre de su padre, residente en Mateo Iturralde, Calle 2da., sector N°.9, casa N°.937., nacido en Panamá, el 7 de noviembre de 1960; por presunto infractor del Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se DECRETA su detención preven-

tiva.

Provea el encausado los medios de su defensa, de carecer de recursos económicos, se le designará defensor de oficio.

Notifíquese esta resolución en los términos del Artículo 2338 del Código Judicial.

Por ejecutoriado este auto, el juicio queda abierto a pruebas por tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) Abelardo Castillo, Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a ROBERTO ANTONIO AROSEMENA, para que en el término de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al enjuiciado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la república y las autoridades judiciales y de policía, la obligación de denunciar el paradero del justiciable, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría

del Tribunal, hoy veintisiete (27) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licda. Albino Alain Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 29 de junio de 1988

Abelardo Castillo G.

Secretario

Oficio N°.1,407

EDICTO EMPLAZATORIO No. DOS (2)

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor CECILIO GARCIA TREJOS (A) CHINO BOINA, de generales conocidas no así su paradero actual, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevé el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en un contra, por el delito de Robo en perjuicio de María Guadalupe Silvera Mayorga, y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL. Santiago, nueve -9- de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En base a lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CECILIO GARCIA TREJOS (A) CHINO BOINA, varón, panameño, trigueño, soltero, jornalero, de 30 años, nacido en la ciudad de Santiago el 11 de noviembre de 1955, no porta cédula de identidad personal ni sabe el número, hijo de Julio García, con residencia en Paso Las Tablas, casa No. 12, cerca de La Pista de Baile, a lado de La Cooperativa, sabe leer y escribir, como posible infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se mantiene la orden de detención por la Honorable Fiscal Segunda del Circuito.

Quede el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes e improrrogable a las partes.

Como se observa que el sindicado no cuenta con defensor particular, el Tribunal procede a nombrarle el de Oficio de este Circuito.

Fundamento Legal: Ley 29 de 25 de octubre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 18 de agosto de 1986.

Artículos 905, 2135, 2222, 2224, y 2228 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) Licdo. SALVADOR DOMINGUEZ B. La Sria, (fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor CECILIO GARCIA TREJOS (A) CHINO BOINA, en caso de saberlo, so pena de ser sancionados conforme al código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy dos (2) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho 1988. Y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial

para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

El Juez,
(fdo.)
Licdo. SALVADOR DOMINGUEZ S.
La Secretaria,
(fdo.)
ROSAURA APARICIO AMORES
Es fiel copia de su original
Santiago 2, de marzo de 1988

Secretario
del Juzgado 3o. del Circuito.
(Oficio No. 215).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 30

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a FRANCISCO FELIX DE ARriba MOLINA, cuyas generales de Ley y paradero actual se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra. Dicha resolución es del tenor siguiente: JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO N°. 366. David, trece —13— de octubre de mil novecientos ochenta y ocho 1988

VISTOS:

PARTE MOTIVA:

PARTE RESOLUTIVA.

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO FELIX DE ARriba MOLINA, de generales y paradero actual desconocidos, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II, del Código Penal, conforme fue adicionado y reformado por la Ley N°. 23 de 30 de diciembre de 1986, o se por el delito contra la Salud Pública y MANTIENE LA APREHENSION del vehículo tipo bus, marca Chevrolet, año 1975, color crema, motor CC0153VI54561, placa N°. 8C-4444 de 1988, a orden de la Procuraduría General de la Nación.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cin-

co —5— días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Se ordena notificar esta resolución al procesado de ARriba MOLINA en la forma establecida por la Ley.

Provea el enjuiciado los medios económicos para su defensa.

Cópiese, notifíquese y publíquese. (fdo.) El Juez, Licdo. Amadeo Russo Alvarado (fdo.) El Srio. Alcibiades Candanedo Saldaña.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO a FELIX DE ARriba MOLINA se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se remite al señor director de la Gaceta Oficial para su debida publicación hoy diecisiete —17— de octubre de 1988.

El Juez:
(fdo.)
Licdo. Amadeo Russo Alvarado

El secretario:
(fdo.)
Alcibiades Candanedo S.

Certifico que todo concuerda fielmente con su original.

David 17 de octubre de 1988
(Oficio N°. 643)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 22

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, RAMO DE LO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO. EMPLAZA A:

CARLOS BOSQUEZ, de generales y paradero desconocidos, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto de Llamamiento a juicio que se le sigue por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, el cual dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO NUMERO 531. DAVID, diecinueve —19— de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS BOSQUEZ, de generales y paradero desconocidos, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Ca-

pítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, conforme fue adicionado y reformado por la Ley N° 23 de 1986, Y SOBRESSEE PROVISIONALMENTE a ROBERTO CARLOS JONEZ BARTOR, varón, panameño, de 40 años de edad, con residencia en la Barriada San José, hijo de Esteban Jones y Albertina de Jones, nació el 6 de enero de 1948, músico, sabe leer y escribir, casado, católico, no porta cédula de identidad personal, pero dice que es el N° 4-121-893, con base en el ordinal segundo del artículo 2211 del Código Judicial.

Provea el sindicado los medios legales para su defensa. Se concede el término de cinco —5— días hábiles para que las partes presenten por escrito las pruebas en apoyo de sus respectivas pretensiones. Se ordena la detención de Carlos Bósquez.

Como se observa que el sindicado Carlos Bósquez es de paradero desconocido, se ordena emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República, tal como lo dispone el Artículo 2309 del Código Judicial, por lo que se le da el término de quince —15— días hábiles más la distancia, para que a partir de esta única publicación del edicto en la Gaceta Oficial, comparezca por sí solo o acompañado de su apoderado judicial, de no hacerlo en ese término el Tribunal declarará su rebeldía y se proseguirá con la tramitación del juicio, teniéndose como su abogado Defensor al Abogado de Oficio.

Cópiase y notifíquese: (fdo) Licdo. Mario E. Concepción S. Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. (Fdo).

Oderay B. de Cedeño. Secretaria Ad-Hoc.

Y para que sirva de formal notificación y emplazamiento a CARLOS BOSQUEZ, se envía copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación.

David, 21 de octubre de 1988.

(Fdo) Ilegible.

Licdo. Mario E. Concepción S. Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí (Fdo) O. de Cedeño Oderay B. de Cedeño Secretaria Ad-Hoc.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

David, 24 de octubre de 1988.

Oderay B. de Cedeño Secretaria Ad-Hoc

(Oficio N° 504)

DISOLUCIONES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que QUINTEGRA - QUIMICA INTERGRADA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4672 del 4 de junio de 1980, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Ficha 055719, Rollo 3961, Imagen 0032 el día 12 de junio de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.603 de 28 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Microfilm) bajo Ficha 055719, Rollo 24650 Imagen 0035, el día 6 de octubre de 1988.

(L-045383)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que VOUNOS CORP. INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 4,550 del 24 de marzo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 189731, Rollo 21057, Imagen 0135 el día 30 de marzo de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8,312 de 19 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Microfilm) bajo Ficha 189731, Rollo 24591 Imagen 0106, el día 27 de septiembre de 1988.

(L-045170)

Única Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION PROVINCIAL DE PANAMA Y DARIEN
EDICTO No. DPPD 29-73
El Suscrito, Funcionario Sustancia-

dor de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién, al público.

HACE SABER:

Que la señora NELLY ESTHER ADAMES DE CORDOBA, vecina del Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA Provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. (9-129-996), ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0593, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 17 hectáreas con 1927.55 Metros Cuadrados, ubicada en HERRERA Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA, de ésta Provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: terrenos de Ambrosio Rudas y camino a la Cocobola hacia La Chorrera.

SUR: Terrenos de Marcelino Zamora.

ESTE: Camino a La Chorrera hacia La Cocobola

OESTE: Terrenos de Clímaco Córdoba.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Panamá, 17 de enero de 1973.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Por BRIGIDA DE SMITH
Secretaria Ad-Hoc

L-598621
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION PROVINCIAL DE PANAMA Y DARIEN
EDICTO No. DPPD 29-72
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién, al público.

HACE SABER:

Que el señor ROLANDO VEGA

(Legal) ROLANDO UKENA VEGA ((Usual), vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. (7-61-474,) ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0748, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 hectáreas con 1450.85 Metros Cuadrados, ubicada en PLAYA LEONA Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de ésta Provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: Carretera de La Mitra hacia Playa Leona.

SUR: Servidumbre de 10 metros de Peña Blanca hacia otras fincas

ESTE: Terrenos de Socorro Márquez y resto libre de la finca La Mitra

OESTE: terrenos de Agripina Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Panamá, 25 de octubre de 1972.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARMEN BELLIDO C.
Secretaria Ad-Hoc

L-598569
(Unica publicación)

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 229-78
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que la señora OLGA MARIA CASTRELLON DE FARRUGIA, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula

de identidad personal No. 4-56-505, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-9477, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 Hás con 4139.49M², ubicada en ALTO DE LA ARENA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tomás Santamaría, Eulogio Pérez

SUR: Arturo Castrellón, Urbano Sánchez

ESTE: Marcelo Alvarado, Juan Alvarado y Urbano Sánchez

OESTE: Arturo Castrellón y Tomás Santamaría

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE, o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de DICIEMBRE de 1978.

AGRONOMO AGUSTIN
F. BARRIA A.
Funcionario Sustanciador

Esther M^a Rodríguez
de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc

L-431972
Unica publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 230-78
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor ANGEL SEVERINO MONTESERIN, vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 8-91-44, ha solicitado a la Reforma Agraria, me-

dante Solicitud No. 4-11356, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hás con 4120.59M², ubicada en POTRERO REDONDO Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Laura Abrego Vda. de Arjona

SUR: Francisco Morales

ESTE: Francisco Morales

OESTE: Arturo Castrellón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE, o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de DICIEMBRE, de 1978.

AGRONOMO AGUSTIN
F. BARRIA A.
Funcionario Sustanciador

Esther M^a Rodríguez
de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc

L-431973
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO No. 58-75

El Suscrito Funcionario de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, Región 4, Coclé, al Público:

HACE SABER:
Que el señor REINALDO GUEVARA GONZALEZ, vecino del Corregimiento de CAPELLANIA Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-97-1136, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hás + 9900 M² hectáreas ubicada en COCOBO Corregimiento de CAPELLANIA Distrito de NATA de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: JOSE CABRIEL MENDOZA.

Sur: CAMINO.
Este: ALBERTO GUEVARA.
Oeste: SEBASTIAN GONZALEZ.
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA o en la Corregiduría de CAPELLANIA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en PENONOME a los 30 días del mes de ABRIL DE 1975.

DE RIVERA
SRIA -AD-HOC.
L-23174
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N°.-1

EDICTO N°.-197-73

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 1, al público,

HACE SABER:

Que la Señora MELVA ROS DE MENDEZ, vecina del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal N°.-4-71-187, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°.-4-9819 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 639,88 M2., ubicada en SAN JOSE, Corregimiento de PEDREGAL, del Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLE
SUR: DARIO MORENO
ESTE: MIGUEL A. DE GRACIA
OESTE: AVENIDA C.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 11 días del mes de MAYO de 1973.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad - Hoc.

LICDO. GENEROSO H. OLMOS
Funcionario Sustanciador.

L-489363
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO N°.-240-78

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 1, al público, HACE SABER:

Que el Señor JOSE LIN NAVARRO ARAUZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal N°.-4-20-817, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°.-4-9675 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Hás con 1,583.88 M2., ubicada en MONTILLA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO ABAJO, Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RAFAEL ACOSTA MORALES Y BONIFACIO SANCHEZ
SUR: RAFAEL ACOSTA MORALES Y LORENZO GUERRA
ESTE: RAFAEL ACOSTA MORALES Y MODESTO OROCU
OESTE: LORENZO GUERRA Y RAFAEL ACOSTA MORALES.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN PABLO VIEJO ABAJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de MAYO de 1978.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad - Hoc.

AGRONOMO AGUSTIN F. BARRIA A.
Funcionario Sustanciador.

L-657641
Única publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al señor EDILBERTO CAMARGO DIAZ con cédula de identidad personal número 7-79-728 el establecimiento LAVANDERIA BALBOA ubicada en Vía José Agustín Arango, Centro Comercial Balboa de esta ciudad.

Atentamente,
ANA WONG LAU
Céd. N-15-659

2da. Publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general comunico por este medio yo, CHAU TEN SU, portador de la cédula de identidad personal No. 12-435, con residencia en esta ciudad, he vendido el establecimiento comercial denominado "Mini Super Alegría" ubicado en Calle No.10 y 9 Avenida Bolívar en la ciudad de Colón, al señor Luis Mock Lam, portador de la cédula 3-95-976, de acuerdo al artículo No.777 del Código de Comercio.

L-014725
3ª.-publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la socie-

dad ROEMMERS INTERNACIONAL S.A. señora CANDELARIA W. DE ROEMMERS, cuyo paradero se desconoce para dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica IXACOR interpuesto en su contra por la sociedad WINTHROP PRODUCTS INC., a través de sus gestores oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de septiembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

L-057223
(3ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación al registro de la marca de comercio BROOKS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada NOVATEX INTERNACIONAL, S. A., señor JOSEPH AZKAK ATIE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca de comercio BROOKS, propuesto en su contra por la sociedad WOLVERINE WORLD WIDE INC., a tra-

vés de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de octubre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fda.) Licdo. Juan José Ferrán T.

Licdo. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 12 de octubre de 1988

L-057124
(3ra. Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad AQUATEC COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. señor RODRIGO ZUÑIGA, para que comparezca dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AQUATEC" interpuesta por la sociedad FABERGE INCORPORATED, a través de sus gestores oficiosos ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible

EDITORA RENOVACION, S. A.

de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de julio de 1988, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc
L-054882
3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "NESPAN" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad HOYU KABUSHIKI KAISHA (que comercia como HOYU CO. LTD.), cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "NESPAN" interpuesto en su contra por la sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., a través de sus apoderado LICDO. CARLOS E. GONZALEZ M.

Se le advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de octubre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

L-050763
3a. Publicación